



**RESOLUCIÓN No. 1817 DE 2016**

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTD DE ARAUCA, EN USD DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CDNFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULD 9 DEL DECRETD 1045 DE 1978, EL DECRETD N ° 086 DE MARZD 26 DE 2002 EMANADD DEL DESPACHD DEL SEÑDR GDBERNADDR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) NELSY ENEIDA GALARRAGA MACAREÑD, identificado con cedula de ciudadanía N° 24243557 de Arauca, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 04, en la Institucion Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca (Ara), se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 03 de julio de 2015 al 02 de julio de 2016, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 28 de junio de 2016.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO :** Conceder el pago y disfrute a partir del 5 al 26 de julio de 2016, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) NELSY ENEIDA GALARRAGA MACAREÑD, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 24243557 de Arauca, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 04 en la Institucion Educativa Cristo Rey del municipio de Arauca (Ara), por los servicios prestados en el periodo comprendido del 03 de julio de 2015 al 02 de julio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO TERCERO :** Drdénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a **30 JUN 2016**

*[Firma manuscrita]*

**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
 Secretaria de Educación Departamental  
 Dcto 639  
 21-06-2016

Proyecto y Dígito: Andrea Jiménez Laverde /Talentto Humano  
 Reviso: Área Jurídica SED